

Guadalajara de Buga, 27 de abril de 2026

Señores
ANÓNIMOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

POR LA PAGINA VIRTUAL DE CVC, se recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el No. 1259832025 en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso bosque.

Se está construyendo unas canchas de microfútbol y cortaron arboles grandes, refugio y fuente de alimento de diversas aves.

En atención a radicado N° 1259832025 los Funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara- San Pedro de la CVC, realizaron visita técnica al predio ubicado en la Carrera 12 salida frente al antiguo seguro social.

La denuncia fue recibida de manera anónima bajo el radicado N° 1259832025, relacionada con el presunto corte de árboles que estaría generando afectación ambiental en la Carrera 12 salida sur – frente al antiguo Seguro Social, me permito informar lo siguiente:

Una vez realizada la verificación correspondiente en el inventario de arbolado urbano y efectuada visita técnica al sitio referido, se constató que en el predio en mención no se registran individuos arbóreos de gran porte ni especies catalogadas dentro del arbolado urbano que requieran permiso previo para su intervención.

Citar este número al responder:
0742-1259832025

Durante la inspección se evidenció la presencia de cerramiento vegetal correspondiente a la especie *Swinglea glutinosa* (conocida comúnmente como limón swinglea), la cual es utilizada habitualmente como cerca viva ornamental. Esta especie no se clasifica como árbol forestal ni como individuo arbóreo de gran tamaño dentro de los lineamientos técnicos de manejo del arbolado urbano, y por tanto, las actividades de poda o retiro no requieren permiso ambiental, conforme a la normatividad vigente aplicable.

En consecuencia, no se evidencia afectación a individuos arbóreos sujetos a protección ni intervención que contravenga la regulación ambiental en materia de aprovechamiento forestal urbano.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



IMAGEN: que evidencia que en el predio no habían arboles de gran porte

Conviene señalar que el Artículo 1 del Decreto 1532 de 2019, las cercas vivas están conformadas por árboles o arbustos plantados en los linderos externos o internos de los predios, con el propósito de delimitar los mismos. En caso de que dichas cercas hagan parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril, o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro deberán realizarse conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del mencionado Decreto.

Así mismo, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9. de la misma norma, establece que el aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización.



IMAGEN 3: Imagen tomada de Google maps del año 2013, donde se evidencia el espécimen *Swinglea glutinosa*

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Artículo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

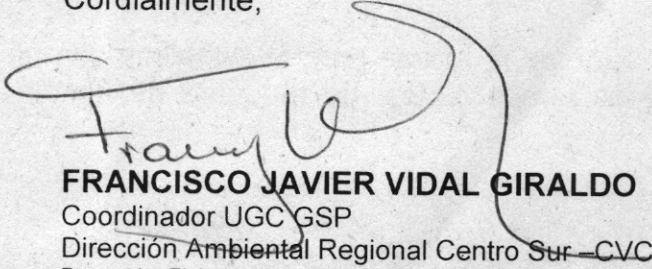
Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742-1259832025

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO

Coordinador UGC GSP

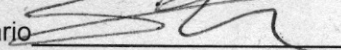
Dirección Ambiental Regional Centro Sur - CVC

Proyectó y Elaboró: Nersy Johana Sarria - T.O

Revisó: Ing. Francisco Javier Vidal Giraldo - Coordinador UGC Guadalajara - San Pedro

Archivase en: Expediente: 0742-028-142-1726-2025.

CONSTANCIA FIJACION Y DESFIJACION:

Fecha de fijación 28-04-2025 Hora 3:30pm Firma del funcionario 

Fecha de des fijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 4 de 4